

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/07/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 34
UNITAT 01903 - SERVICIO DE DEPORTES		
EXPEDIENT E-01903-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00034

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, presentó, en fecha 6 de marzo de 2015, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia con el objeto de apoyar a la Federación mencionada en la organización del Valencia Triatlón 2015, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. En base a dicha solicitud, la Directora Gerente y el Técnico del Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal emiten informe favorable proponiendo la firma de un convenio de colaboración en los siguientes términos:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes y federaciones que llevan en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: En el Plan Estratégico del Deporte de Valencia, cuya elaboración fue encomendada a los Técnicos de la FDM por la Junta de Gobierno Local así como en la Junta Rectora del 13 de noviembre de 2009, y cuyo documento definitivo fue aprobado por unanimidad en la votación, de la Junta Rectora del 23 de marzo de 2011.

Se contempla en el Área 3- Proyecto 12

“En el apartado de acontecimientos deportivos participativos en los que Valencia puede ofrecer uno de los mejores calendarios de cualquier ciudad europea es el Maratón y el Triatlón que en la actualidad reúnen todos los condicionantes para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva, creciendo en el número de participantes locales, pero sobremanera en nacionales y extranjeros tal como figura en el documento de diagnóstico. Ambas pruebas aspiran a convertirse en dos de las mejores de cada modalidad, ya que Valencia ofrece unas condiciones inmejorables del clima y orografía plana que permite hacer buenas marcas, recorridos atractivos ligados a la Marina Real Juan Carlos I y la Ciudad de las Artes y las Ciencias, así como una gran oferta turística para deportistas y acompañantes”.

Cuarto: Para la organización del Valencia Triatlón, en su edición de los días 5 y 6 de septiembre de 2015, se constituirá un Comité Organizador, que estará compuesto a partes iguales por el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Triatlón y deportes combinados de la C.V.

Quinto: En las últimas ediciones del Valencia Triatlón, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo del mismo, ya que la participación ha ido aumentando de forma considerable con respecto a las ediciones anteriores al igual que se produjo un incremento de público y negocio generado en la ciudad de Valencia.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FTCV por la organización del Valencia Triatlón 2015.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Triatlón y deportes combinados de la C.V con CIF número G96208814, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Triatlón y deportes combinados de la C.V : 70.000 Euros”.

Se adjunta al mencionado informe, borrador del convenio a suscribir en cuyas cláusulas segunda y cuarta se recoge el compromiso del Ayuntamiento de conceder a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, una subvención cuyo importe será de 70.000,00 €.

TERCERO. La fórmula elegida para hacer efectiva dicha aportación económica es la de la suscripción del convenio de colaboración, encargado de regular todos los aspectos relacionados con la misma.

CUARTO. A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/1732 Ítem 2015/65970 por importe de 70.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SEXTO. A la vista del texto del convenio mencionado, el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Deportes, Gestión delegada de Marina Real Juan Carlos I, Juventud y Turismo, ha formulado Moción, de fecha 7 de abril de 2015, en la que considera al citado Convenio como conveniente para los intereses del Ayuntamiento, disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación.

SÉPTIMO. Por lo que respecta a determinados aspectos del convenio resulta necesario en materia deportiva referirnos al artículo 43.3 de la Constitución Española a través del cual se

encomienda a los poderes públicos la tarea de “fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, este mandato constitucional se concreta en el ámbito local a través del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que reconoce competencias en materias como: “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre” .En este sentido la legislación autonómica valenciana, concretamente la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6.487, de 24 de marzo) dedica su Título II, Capítulo I, a la organización administrativa, estableciendo en su artículo 7, las competencias que los municipios tienen es este área.

OCTAVO. Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86 establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

NOVENO. La presente ayuda resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Triatlón y Deporte Combinado no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO. Este expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, al igual que por el Servicio Fiscal del Gasto.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la aprobación del presente convenio la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G96208814, cuyo objeto será apoyar a la referida Federación en la organización del Valencia Triatlón 2015:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VALENCIA TRIATLON 2015

En Valencia de de 2015

REUNIDOS

De una parte D^a. María Teresa Girau Meliá, Concejala Delegada de Sanidad y Salud y Delegada de Deportes, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra D. Rafael Emilio Redondo Collado, como Presidente de la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF G96208814 y domicilio en la calle Ricardo Micó nº. 5, CP 46009 de Valencia, en su condición de Presidente, según la capacidad que le confieren sus propios Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha de de 2015, de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

1º. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia y para todos los clubes y federaciones que la llevan a cabo en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y por su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

2º. Valencia debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

3º. La Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, ofrece como entidad una imagen y dispone de una estructura técnica y deportiva que le permite colaborar con los objetivos de promoción del deporte en Valencia.

4º. Por todo ello, para la consecución de los fines en que las dos instituciones coinciden, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para el cumplimiento de los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es apoyar a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana con CIF nº. G96208814 en la organización del Valencia Triatlón 2015, evento deportivo recogido expresamente en el Plan Estratégico del Deporte en Valencia aprobado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal el 23 de marzo de 2011, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Ambas partes se comprometen:

1.- Por la Federación:

A) Presentar, dentro del primer mes de vigencia del convenio, la siguiente documentación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente:

- Presupuesto económico de ingresos y gastos de la organización del Valencia Triatlón 2015.

B) Presentar, una vez celebrado el evento deportivo, la Memoria deportiva del desarrollo del mismo con los resultados obtenidos y la liquidación de su presupuesto.

C) Hacer constar expresamente en todas las actividades y actos de difusión y publicidad del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

D) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por el Ayuntamiento de Valencia:

- El Ayuntamiento aportará a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, la cantidad de 70.000 €, en una sola aportación.

3.- La subvención del Ayuntamiento de Valencia se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” de su Presupuesto para el ejercicio 2015.

TERCERA.- Plazo de vigencia

La vigencia del presente Convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo hasta el día siguiente a la celebración del evento.

CUARTA. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

1.- En cumplimiento de la Cláusula 2.2, el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la CV, la cantidad de 70.000 €, cuyo pago será anticipado, una vez se haya suscrito el presente convenio.

2.- La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio para la presentación de la siguiente Documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

4.- La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

QUINTA.- Cláusula de resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo

convenido o resolver el Convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido.

Al presente Convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar cuadruplicado en el lugar y la fecha al principio indicados”.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Sanidad y Salud, Delegada de Deportes, para la firma del presente convenio así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.

Tercero.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/1732, Ítem 2015/65970, relación de facturas 2015/1346 y documento de obligación 2015/5512.

Cuarto.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."